



**EL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA**

j06pqcprmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIAL. SANTA MARTA, 21 de octubre de 2023, paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole se procederá a emplazar a las personas indeterminadas. **PROVEA.**

**ALEXANDER LÓPEZ BRAVO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUTIPLES
SANTA MARTA – MAGDALENA**

Santa Marta, 08 de mayo de 2023

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: LIBARDO DE JESUS OROZCO RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No 8.348.362.

DEMANDADO: SANDRA DEL CARMEN CARMONA HENRIQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No 57.435.430 Y OTROS

Rad: **47-001-4189-006-2022-00193-00**

En demanda presentada, se solicita el **EMPLAZAMIENTO** de **PERSONAS INDETERMINADAS**.

Se procede al estudio de la viabilidad de la anterior solicitud previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

El artículo 293 de la Ley 1564 de 2002, que modificó el artículo 318 del Estatuto Procesal Civil establece que:

“Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este Código”

*Artículo 108 del Código General del proceso: ...” Cuando se ordene el emplazamiento a **personas determinadas o indeterminadas**, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.”...*

En el caso sub examine se observa que la parte demandante, manifestó haber PERSONAS INDETERMINADAS y que por lógica desconoce dirección alguna de notificación de estos, y por cumplir con los presupuestos que establece los artículos antes transcritos.

En consecuencia, conforme a lo señalado en la ley 2213 de 2022, la cual dispuso la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales a efectos de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, estipulo que los emplazamientos se realizaran de la siguiente forma:

“ARTICULO 10: Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro



**EL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA**

j06pqcprmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **quince (15) días** después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Se le advertirá al emplazado que si no concurre personalmente al proceso se le nombrará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

Por lo expuesto, el juzgado sexto de pequeñas causas y competencia múltiple Santa Marta-Magdalena, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR el emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho respecto del bien inmueble Identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 080-40265 objeto de la litis conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es con la publicación en el Registro de emplazados, sin necesidad de publicación por medio escrito u otro medio.

SEGUNDO. - ORDENESE que se remita por secretaria comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, para el registro del emplazamiento de los citados demandados, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme a lo señalado en la ley 2213 de 2022.

TERCERO. - El emplazamiento se entenderá surtido a los quince (15) días posteriores de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

EDILBERTO A. MENDOZA NIGRINIS

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SANTA MARTA**

Por estado No. 027 del 09 de mayo de 2023,
se notificó el auto anterior.
Santa Marta,

Secretario _____